

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Disposición 2491/2003

Levántase la inhabilitación dispuesta por Disposición N° 1884/2003 a la firma Cosmética Pefumcolor S.A.
Bs. As., 7/5/2003

VISTO la Disposición ANMAT N° 1884/03 y el Expediente N° 1-47-1110-606-03-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos propicia el levantamiento de la inhabilitación dispuesta por Disposición N° 1884/03 a la firma COSMETICA PERFUMCOLOR S.A.

Que en primer término corresponde reseñar que por el art. 1° de la Disposición citada se dispuso la inhabilitación preventiva para realizar actividades productivas a la firma COSMETICA PERFUMCOLOR S.A., como consecuencia de haberse constatado, entre otras irregularidades, que la firma se encontraba realizando actividades de elaboración de productos cosméticos, sin cumplir con todos los ítems de la Disposición ANMAT 1107/99 referida a las Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Cosméticos y la Guía de Inspecciones para la Industria de Productos Cosméticos, de Higiene y Perfumes adoptados por Resoluciones Nros. 92/94 y 66/96 del Grupo Mercado Común.

Que a fs. 20 obra agregado el informe producido por el Instituto Nacional de Medicamentos en el que consta que el día 15 de Abril de 2003 se efectuó una inspección de verificación Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Cosméticos y la Guía de Inspecciones para la Industria de Productos Cosméticos, de Higiene y Perfumes aprobadas por Disposición ANMAT 1107/99 en el establecimiento propiedad de la firma COSMETICA PERFUMCOLOR S.A. (Actas agregadas a fs. 21/4).

Que como resultado de dicho procedimiento el INAME concluye que el establecimiento inspeccionado se encuentra en condiciones reglamentarias de funcionamiento, por lo que no existen objeciones para el levantamiento de la inhabilitación dispuesta por esta Administración Nacional mediante Disposición ANMAT N° 1884/03.

Que en consecuencia y habiéndose constatado que la firma ha adecuado su funcionamiento a los recaudos impuestos por la Disposición ANMAT 1107/99, corresponde levantar la referida inhabilitación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1° — Levántase la inhabilitación dispuesta por Disposición ANMAT 1884/03 al establecimiento sito en Caracas N° 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la firma COSMETICA PERFUMCOLOR S.A.

Art. 2° — Regístrese, notifíquese al interesado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, cumplido gírense las actuaciones al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Manuel R. Limeres.